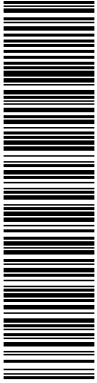


| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 23-ACTA _2023_DE_31-JULIO-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9J1Y-KM4YY-GP42J Fecha de emisión: 3 de Agosto de 2020 a las 8:42:41 Página 1 de 13 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 12:49 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 20:35 | ESTADO FIRMADO 31/07/2020 20:35 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:49:24 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:35:33 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 23/20

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

D^a. Sandra Veeda Franganillo

D. Manuel Burón García

D. Antonio Vega Fernández

D^a. Patricia Martín Guerra

Interventor en funciones:

D^a. Montserrat de la Cal Fidalgo

Tesorero:

D. Pablo Omar Pedreira García

Arquitecto Municipal:

D. Ismael Román Garzo

Aparejador Municipal:

D. Francisco Borja Nieto Marcos

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa María Pérez Fernández

Ingeniero Municipal:

D. Miguel Villoria Alfayate

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros

En Benavente, por medios electrónicos o telemáticos a través de videoconferencia, siendo las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcaldes D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

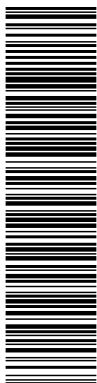
En atención al art. 101 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local el uso del sistema de votación nominal para la adopción de acuerdos. Sometida la propuesta a la votación de la Junta de Gobierno Local, ésta se acuerda en votación ordinaria por unanimidad.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 22/20 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020.

Entregada copia del acta de la sesión celebrada el día 17 de julio de 2020, es aprobada por

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 23-ACTA _2023_DE_31-JULIO-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9J1Y-KM4YY-GP42J Fecha de emisión: 3 de Agosto de 2020 a las 8:42:41 Página 2 de 13 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 12:49 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 20:35 | ESTADO FIRMADO 31/07/2020 20:35 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:49:24 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:35:33 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 23/20

unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. LICENCIAS AMBIENTALES

No se presentan.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.

A) EXPEDIENTE 3976/2018. Examinado el escrito N°3976/2018 presentado por D^a. ROCIO FERRERO ALAIZ en representación de la entidad JARDIN CORRILLO, S.L. para la obtención de licencia urbanística para AMPLIACIÓN Y REFORMA DE CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES en C/ Pasadizo de San Nicolás N° 9 – C/ Cervantes.

A la vista del informe técnico de fecha 27 de julio de 2020 y del informe jurídico de fecha 30 de julio de 2020, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cinco miembros que la componen, **ACUERDA:**

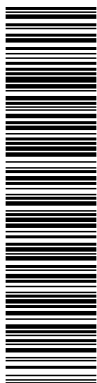
PRIMERO-. Otorgar la licencia solicitada a JARDIN EL CORRILLO, S.L. condicionada a las siguientes prescripciones:

- Presentación de estudio geotécnico, que será entregado en cuanto se tenga acceso al inmueble.
- Igualmente se informa que, en base al informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora, será necesario llevar a cabo control arqueológico de apertura de las zanjas, los espacios a excavar y los movimientos de tierra por técnico competente.

SEGUNDO-. Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la ley 5/2009 de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León que indica que en las obras y trabajos de

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 23-ACTA _2023_DE_31-JULIO-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9J1Y-KM4YY-GP42J Fecha de emisión: 3 de Agosto de 2020 a las 8:42:41 Página 3 de 13 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 12:49 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 20:35 | ESTADO FIRMADO 31/07/2020 20:35 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:49:24 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:35:33 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

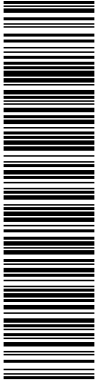
ACTA 23/20

construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) **La presente licencia se concede conforme a:**

- **Proyecto de ejecución de ampliación y reforma de centro residencial para personas mayores, redactado por los arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez, visado con fecha 25 de junio de 2020 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.**
- **Nombramiento de la dirección técnica de las obras en los términos del art. 12 de la LOE, suscrito por los arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez, visado con fecha 29 de abril de 2020 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de acuél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES.** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 23-ACTA _2023_DE_31-JULIO-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9J1Y-KM4YY-GP42J Fecha de emisión: 3 de Agosto de 2020 a las 8:42:41 Página 4 de 13 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 12:49 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 20:35 | ESTADO FIRMADO 31/07/2020 20:35 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:49:24 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:35:33 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 23/20

condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

TERCERO.- Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras para su conocimiento.

QUINTO.- Transcribir el presente Decreto al Libro de Resoluciones de la Alcaldía y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

4.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD

No se presentan.

5. INDEMNIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES ESCOLARES DE BENAVENTE.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

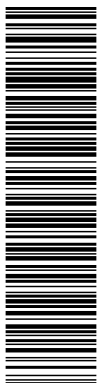
ANTECEDENTES.-

La empresa ISS FACILITY SERVICES SA es la adjudicataria del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES ESCOLARES DE BENAVENTE

Con fecha 8 de abril de 2020 se acordó en relación con el contrato suscrito con la empresa ISS FACILITY SERVICES SA la **SUSPENSIÓN PARCIAL** del contrato de DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES ESCOLARES DE BENAVENTE, en lo que se refiere todas las instalaciones objeto del contrato salvo el cuartel de la policía local.

NO SE SUSPENDE el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES ESCOLARES DE BENAVENTE, en lo que se

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 23-ACTA _2023_DE_31-JULIO-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9J1Y-KM4YY-GP42J Fecha de emisión: 3 de Agosto de 2020 a las 8:42:41 Página 5 de 13 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 12:49 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 20:35 | ESTADO FIRMADO 31/07/2020 20:35 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:49:24 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:35:33 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687707P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 23/20

refiere a **AL CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL**, que al seguir manteniendo su actividad, deberá seguir con las frecuencias de limpieza (2.5 horas diarias, de lunes a sábado).

Con fecha 30 de abril de 2020, la junta de Gobierno acordó el levantamiento parcial de la suspensión del contrato de limpieza.

Por lo que atendiendo a este acuerdo y al de Junta de Gobierno de fecha 8 de abril de 2020, se ejecutará el contrato en las siguientes instalaciones:

- **CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL, que, al seguir manteniendo su actividad, deberá seguir con las frecuencias de limpieza (2.5 horas diarias, de lunes a sábado).**
- **CASA DE LA CULTURA CALLE LA ENCOMIENDA**
- **CENTRO CIVICO (PLANTA BAJA)**
- **TEATRO REINA SOFIA**
- **CENTRO CULTURAL SOLEDAD GONZALEZ**
- **PISCINA MUNICIPAL**

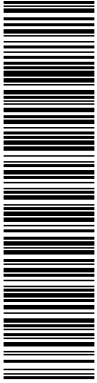
Continuando la suspensión parcial del contrato en el resto de las instalaciones municipales objeto del contrato, al permanecer cerradas

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- El artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 23-ACTA _2023_DE_31-JULIO-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9J1Y-KM4YY-GP42J Fecha de emisión: 3 de Agosto de 2020 a las 8:42:41 Página 6 de 13 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 12:49 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 20:35 | ESTADO FIRMADO 31/07/2020 20:35 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:49:24 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:35:33 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 23/20

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO. Cuando con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 la ejecución de un contrato público quedará completamente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión y previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

SEGUNDO. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

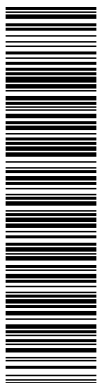
TERCERO. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 23-ACTA _2023_DE_31-JULIO-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9J1Y-KM4YY-GP42J Fecha de emisión: 3 de Agosto de 2020 a las 8:42:41 Página 7 de 13 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 12:49 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 20:35 | ESTADO FIRMADO 31/07/2020 20:35 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:49:24 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:35:33 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 23/20

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

CUARTO. La aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No resultará de aplicación a las suspensiones derivadas del artículo 34.1 del el Real Decreto Ley 8/2020 lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

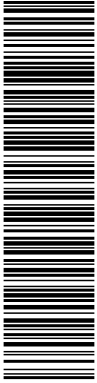
QUINTO.- Según lo establecido en el artículo 34.1. in fine del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva que hayan quedado suspendidos conforme a lo previsto en este apartado, el órgano de contratación podrá conceder a instancia del contratista un anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda. El abono del anticipo podrá realizarse en un solo pago o mediante pagos periódicos. Posteriormente, el importe anticipado se descontará de la liquidación del contrato. El órgano de contratación podrá exigir para efectuar el anticipo que el mismo se asegure mediante cualquiera de las formas de garantía previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo tanto sí resulta viable conceder pagos parciales de la indemnización que corresponda, como es el caso que se solicita la indemnización de los gastos del mes de abril de 2020, a pesar de que la suspensión parcial sigue vigente durante el mes de mayo.

SEXTO. El procedimiento para realizar la indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato será el siguiente:

A. Recibida la solicitud de indemnización por los daños y perjuicios sufridos por el contratista durante el periodo de suspensión, se deberá emitir un Informe, en el que se indique si, han quedado acreditados de forma fehaciente la realidad, efectividad y cuantía de los daños y perjuicios solicitados.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 23-ACTA _2023_DE_31-JULIO-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9J1Y-KM4YY-GP42J Fecha de emisión: 3 de Agosto de 2020 a las 8:42:41 Página 8 de 13 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 12:49 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 20:35 | ESTADO FIRMADO 31/07/2020 20:35 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:49:24 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:35:33 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 23/20

A la vista de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre el abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente producidos.

Examinada la documentación que acompaña al escrito de la empresa presentado en fecha 9 de junio de 2020, en relación con la indemnización por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de limpieza de interiores se indica:

Respecto a los gastos salariales abonados por el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, se ha aportado la siguiente documentación:

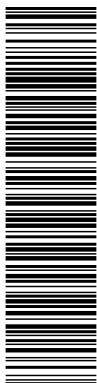
- Nóminas mes de mayo
- Justificante de pago de las nóminas mes de mayo
- Justificante de pago a la seguridad social.
- Declaración responsable de que los trabajadores no han pasado en ningún momento a la situación de ERTE.

Han quedado acreditados fehacientemente por el contratista los siguientes gastos:

En el cálculo de los costes advertir que se ha incluido en la solicitud de la empresa los siguientes gastos: (salario+ parte proporcional de la paga extra+ vacaciones devengadas + seguros sociales a cargo de la empresa)

Hay que decir que en el artículo 34 .1 del RDL referido a los contratos de servicios no se indica que gastos se incluyen en los costes salariales, en cambio en artículo 34.3 en el contrato de obras sí especifica los gastos indemnizables referidos da gastos salariales y se incluyen: “1.º Los gastos salariales que efectivamente abone el contratista al personal adscrito a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión. Los gastos salariales a abonar, siguiendo el VI convenio colectivo general del sector de la construcción 2017-2021, publicado el 26 de septiembre de 2017, o convenios equivalentes pactados en otros ámbitos de la negociación colectiva, serán el salario base referido en el artículo 47.2.a del convenio colectivo del sector de la construcción, el complemento por discapacidad del artículo 47.2.b del referido convenio, y las gratificaciones extraordinarias del artículo 47.2.b, y la retribución de vacaciones, o sus conceptos equivalentes respectivos pactados en otros convenios colectivos del sector de la construcción.”

Por lo tanto, aplicando la analogía, ya que en el artículo anterior nada dice de los gastos que se incluyen en el concepto de gastos salariales, sería ajustado a la legalidad incluir entre los gastos indemnizables las retribuciones de vacaciones.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:49:24 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:35:33 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 23/20

GASTOS INDEMNIZABLES MES DE MAYO 2020:

| | | IVA | TOTAL |
|--|-------------------|-----|-------------------|
| Importe gastos salariales MAYO de los centros que permanecen cerrados | 12.637,65€ | | |
| | | | |
| CONCEPTO INDEMNIZACIÓN | 12.637,65€ | | 12.637,65€ |

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, previa fiscalización del expediente por la intervención municipal.

La **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cinco miembros que la componen, **ACUERDA**:

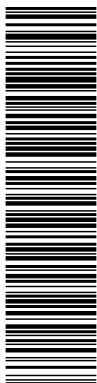
PRIMERO. Conceder un anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el período de suspensión parcial del contrato de servicios SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES ESCOLARES DE BENAVENTE y referidos a los daños y perjuicios sufridos durante el período referido al mes de MAYO de 2020.

SEGUNDO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de :

| | | IVA | TOTAL |
|--|------------|-----|-------------------|
| CONCEPTO INDEMNIZACIÓN ANTICIPO A CUENTA por la parte correspondiente MES DE MAYO | 12.637,65€ | | 12.637,65€ |
| TOTAL A PAGAR MES DE MAYO | | | 12.637,65€ |

Por lo que la cantidad total a pagar asciende a 12.637,65€ € en relación con el mes de mayo de 2020 y la suspensión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 23-ACTA _2023_DE_31-JULIO-2020 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: H9J1Y-KM4YY-GP42J Fecha de emisión: 3 de Agosto de 2020 a las 8:42:41 Página 10 de 13 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 12:49 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Firmado 31/07/2020 20:35 | ESTADO FIRMADO 31/07/2020 20:35 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:49:24 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:35:33 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 23/20

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al servicio de Medio Ambiente.

CUARTO. Notificar a ISS FACILITY SERVICES SA, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

No obstante, la Corporación acordará lo que estimen pertinente.

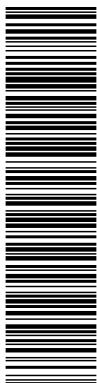
6. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO: ENCARGADO DE SISTEMAS.

Resultando que mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente celebrada el día 27 de diciembre de dos mil diecinueve, se ha procedió a la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas por el sistema de oposición, para la selección en régimen de funcionario/a interino/a, mediante oposición libre, vacante en plantilla, de la plaza de encargado/a sistemas informáticos

Con fecha 10 de julio de 2020 se publican en la página web del Ayuntamiento de Benavente anuncio de la reunión celebrada por el Tribunal calificador del proceso selectivo haciendo públicas puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han comparecido a la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición; las calificaciones definitivas del Proceso selectivo; la declaración del aspirante que ha superado el proceso selectivo, LUIS ROMÁN GARCÍA, con DNI N° ****434-G, proponiendo a la Alcaldía del Ayuntamiento su nombramiento .Así como la relación de aspirantes que constituyen la Bolsa de Empleo de la Categoría de Técnico Medio de Sistemas Informáticos, constituyendo: una BOLSA DE EMPLEO CON CARÁCTER PREFERENTE, que está integrada por el aspirante que ha aprobado alguna de las fases o pruebas de las que consta el proceso selectivo sin llegar a su superación para obtener plaza, y una BOLSA DE EMPLEO NO-PREFERENTE, integrada por el aspirante que no ha superado el primer ejercicio.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer de manera interina la plaza de Encargado/a Sistemas informáticos. Grupo A2. ESCALA: Administración Especial, SUBESCALA: Técnica, mediante oposición libre, vacante en plantilla. Código 14, Área Secretaría. Servicio de informática.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:49:24 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:35:33 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 23/20

de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

Considerando que la competencia para el nombramiento es una competencia de Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto: 2019/1099 de fecha 01 de julio de 2019.(...)acordar el nombramiento del personal funcionario y laboral fijo tras el correspondiente proceso selectivo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cinco miembros que la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO: Realizar el nombramiento como funcionario interino Encargado/a Sistemas informáticos. Grupo A2. ESCALA: Administración Especial, SUBESCALA: Técnica, vacante en plantilla. Código 14, Área Secretaría. Servicio de informática a favor de:

D. LUIS ROMÁN GARCÍA, con DNI N° **434-G**

Indicando a través de este acuerdo al nombrado, que está vacante en plantilla (N° 16) está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, y que por disposición del TREBEP, las plazas incluidas en la citada oferta se desarrollarán en un plazo máximo de tres años.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándoles que deberán tomar posesión **en el plazo de 1 mes** a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

TERCERO. - Aprobar la relación de aspirantes que constituyen la **BOLSA DE EMPLEO DE Encargado/a Sistemas informáticos. Grupo A2. ESCALA: Administración Especial, SUBESCALA: Técnica**, constituida por una BOLSA DE EMPLEO CON CARÁCTER PREFERENTE, que está integrada por el aspirante que ha aprobado alguna de las fases o pruebas de las que consta el proceso selectivo sin llegar a su superación para obtener plaza, y una BOLSA DE EMPLEO NO-PREFERENTE, integrada por el aspirante que no ha superado el primer ejercicio:

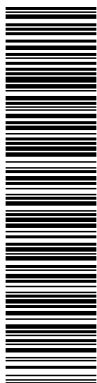
BOLSA DE EMPLEO PREFERENTE

Aspirante que ha superado el primer ejercicio de la fase de oposición:

| Nº ORDEN | APELLIDOS/NOMBRE |
|----------|-------------------------------|
| 1 | MERINO MATE SANZ, LUIS MANUEL |

BOLSA DE EMPLEO NO-PREFERENTE

| Nº ORDEN | APELLIDOS/NOMBRE |
|----------|------------------------|
| 1 | GARCÍA ENRIQUEZ ÁLVARO |



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:49:24 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:35:33 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 23/20

7. DEVOLUCIÓN PARCIAL PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS – LOTE 3.

Suspendidas las actividades deportivas municipales por la declaración del estado de alarma sanitaria al amparo del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, e iniciado el pasado 25 de mayo de 2020 el periodo para las solicitudes de devoluciones del importe proporcional sobre las cuotas establecidas en precios públicos para el curso 2019/2020 y correspondiente al tiempo no disfrutado por parte de los usuarios inscritos en las mismas.

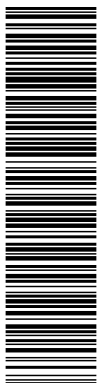
Que examinadas las 27 solicitudes al respecto y contrastadas con la información que obra en poder de la Concejalía de Deportes.

La **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, mediante votación nominal, con el voto favorable por unanimidad de los cinco miembros que la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO: Reintegrar a los interesados que se relacionan a continuación los importes correspondientes a la parte proporcional sobre las cuotas establecidas en los precios públicos para el curso 2019/2020 por el tiempo no disfrutado por los usuarios por las actividades deportivas municipales.

| | Alumna/o | Importe | Actividad | Sujeto Pasivo. | DNI |
|----|---|---------|--------------------------|---|------------|
| 1 | CUBERO FERNÁNDEZ, NIEVES | 15,00 € | Gerontogimnasia | Ella misma | ***47538** |
| 2 | JÁÑEZ JÁÑEZ, CARMEN | 23,44 € | Escuela Gimnasia Rítmica | JÁÑEZ BENAVIDES, M ^a ANUNCIACIÓN | ***71740** |
| 3 | MARTÍN MARTÍNEZ, FLORENCIO | 18,75 € | Natación 3ª Edad 2 días | El mismo | ***98671** |
| 4 | GARCÍA FERNÁNDEZ, LUCIDIO | 18,75 € | Natación 3ª Edad 2 días | El mismo | ***04085** |
| 5 | BLANCO GARCÍA, ELIECER | 15,00 € | Gerontogimnasia | Ella misma | ***04218** |
| 6 | HIDALGO ALIJAS, M ^a CRUZ | 37,50 € | Yoga | Ella misma | ***62600** |
| 7 | LÓPEZ IGLESIAS, JOSEFA | 37,50 € | Yoga | Ella misma | ***06053** |
| 8 | PRIETO HERNÁNDEZ, DANIEL | 18,75 € | Natación Preescolar | HERNÁNDEZ MORO, ELENA | ***89433** |
| 9 | LOPES SIMAO, NOA | 18,75 € | Natación Preescolar | MILA LOPES, FLÁVIO DANIEL | ***31512** |
| 10 | ESTÉBANEZ GARZO, CLAUDIA DIVAR | 10,50 € | Natación Adultos | Ella misma | ***88659** |
| 11 | AGUADO QUINTANILLA, FERNANDO | 10,50 € | Natación Adultos | Él mismo | ***36017** |
| 12 | NÚÑEZ ESTEBAN, M ^a TERESA | 18,75 € | Natación 3ª Edad 2 días | Ella misma | ***17056** |
| 13 | GARCÍA GONZÁLEZ, FIDEL | 18,75 € | Natación 3ª Edad 2 días | Él mismo | ***02701** |
| 14 | CASADO CASTAÑO, INÉS | 18,75 € | Natación 3ª Edad 2 días | Ella misma | ***17200** |
| 15 | ALONSO ISLA, JOSÉ ANTONIO | 18,75 € | Natación 3ª Edad 2 días | Él mismo | ***98020** |
| 16 | MAYOR RODRÍGUEZ, CARMEN | 18,75 € | Natación 3ª Edad 2 días | Ella misma | ***98140** |
| 17 | SANTIAGO RODRÍGUEZ, LUCAS | 18,75 € | Natación Preescolar | RODRÍGUEZ MAÑANES, VERÓNICA | ***49776** |
| 18 | TEMPRANO FERNÁNDEZ, M ^a JOSÉ | 23,75 € | Zumba | Ella misma | ***64999** |
| 19 | TOMÁS FERNÁNDEZ, MARÍA | 15,00 € | Gerontogimnasia | ANA MARÍA GONZÁLEZ TOMÁS | ***59216** |
| 20 | GONZÁLEZ VEGA, ENRIQUE | 25,00€ | Natación 3ª Edad 3 días | ANA MARÍA GONZÁLEZ TOMÁS | ***59216** |
| 21 | TOMÁS FERNÁNDEZ, MARÍA | 25,00 € | Natación 3ª Edad 3 días | ANA MARÍA GONZÁLEZ TOMÁS | ***59216** |
| 22 | MANUEL CASTRO ALONSO | 18,75 € | Natación 3ª Edad 2 días | Él mismo | ***52574** |
| 23 | ZANFAÑO PÉREZ, M ^a ANGELES | 15,00 € | Gerontogimnasia | Ella misma | ***90579** |
| 24 | LÓPEZ AGUSTO, EDER | 23,44 € | Escuela Tenis | AGUSTO BOBILLO, MÓNICA | ***70128** |

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: 23-ACTA _2023_DE_31-JULIO-2020 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: H9J1Y-KM4YY-GP42J Fecha de emisión: 3 de Agosto de 2020 a las 8:42:41 Página 13 de 13 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 31/07/2020 12:49 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 31/07/2020 20:35 |
| | ESTADO FIRMADO 31/07/2020 20:35 |



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA 23/20

| | | | | | |
|----|-------------------------|---------|----------------|---------------------------|------------|
| 25 | LÓPEZ AUGUSTO, UNAI | 23,44 € | Escuela Tenis | AUGUSTO BOBILLO, MÓNICA | ***70128** |
| 26 | ESCUADERO GARCÍA, RUBÉN | 23,44 € | Escuela Fútbol | ESCUADERO CASADO, ANTONIO | ***45336** |
| 27 | GARCÍA PRIETO, TEODORA | 37,50 € | Yoga | Ella misma | ***33176** |

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados, al departamento de intervención y tesorería, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve y quince minutos se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE
Luciano Huerga Valbuena

LA SECRETARIA
Mercedes Tagarro Combarros

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 12:49:24 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:35:33 del día 31 de Julio de 2020 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>